

**DECRETO No. 67**

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,**

**CONSIDERANDO:**

- I. Que la existente delimitación entre los municipios que comprenden el Departamento de La Paz, no se ajusta al presente desarrollo de la tecnología en materia registral y de medición territorial; como tampoco a las vigentes circunstancias de desarrollo social y económico del país.
- II. Que con la tecnología registral y los modelos fotogramétricos actualmente disponibles por el Centro Nacional de Registros; es posible la realización de una delimitación y demarcación precisa de dichos límites.
- III. Que se ha desarrollado un proceso de diálogo entre las municipalidades involucradas con la asistencia del Centro Nacional de Registros y del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional, llegando así de esta manera a la elaboración y firma del Acta de límite municipal OLOCUILTA – SAN FRANCISCO CHINAMECA con referencia No. 0805 - 0809, la cual se toma como base para el contenido del presente decreto y se anexa como parte integral del mismo.
- IV. Que de conformidad al Art. 131 ordinal 5° de la Constitución es competencia de este Órgano del Estado decretar, interpretar auténticamente, reformar y derogar leyes secundarias.

**POR TANTO,**

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de los Diputados Guadalupe Antonio Vásquez Martínez, Lucía del Carmen Ayala de León, Audelia Guadalupe López de Kleutgens y de los exdiputados Manuel Vicente Menjivar, Mario Eduardo Valiente Ortiz, Carlos Cortez Hernández, Nery Arely Díaz Aguilar, Mario Alberto Tenorio Guerrero Santos Guevara Ramos, Karla Gisela Abrego y Mildred Guadalupe Machado.

**DECRETA:**

Art. 1. Se establece como límite entre los Municipios de Olocuilta y San Francisco Chinameca, ambos del Departamento de La Paz, el siguiente:

El trazo del límite municipal está formado por un solo trayecto determinado por un tramo, formado por dos puntos, numerados del uno al dos, por elemento natural hidrográfico.

**Punto trifinio de inicio.** Se ubica en la desembocadura del río El Sauce, también conocido como río El Murciélago en el río Comalapa, lugar donde se ubica el punto número uno, el cual al mismo tiempo punto trifinio para los municipios de Santiago Texacuangos, del departamento de San Salvador, San Francisco Chinameca y Olocuilta, ambos del departamento de La Paz. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos ochenta y ocho mil ciento cuarenta punto dieciocho metros; Latitud igual, doscientos setenta y seis mil ciento seis punto veintiséis metros. Sus colindantes son, para el municipio de Santiago Texacuangos, parcela cuatrocientos treinta y cuatro, del sector cero seis quince R cero cinco; para el municipio de San Francisco Chinameca, parcela ciento treinta y tres, del sector cero ocho cero nueve R cero ocho y para el municipio de Olocuilta, parcela ciento treinta y seis, del sector cero ocho cero cinco R cero dos.

**Trayecto único**

**Tramo único, del punto número uno al punto número dos.** Con rumbo Sureste, en línea sinuosa, por el eje central del río Comalapa, aguas abajo, hasta interceptar la prolongación del lindero nororiente de la parcela mil novecientos cuarenta, del sector cero ocho cero cinco R cero cinco, lugar donde se ubica el punto número dos, con una distancia aproximada de cinco mil ochocientos ocho punto cincuenta y ocho metros. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos ochenta y nueve mil seiscientos sesenta y uno punto diez metros; Latitud igual, doscientos setenta y un mil ochocientos ochenta y tres punto ochenta y cuatro metros. Sus colindantes son, para el municipio de San Francisco Chinameca, parcelas ciento treinta y tres, cincuenta y seis, cincuenta y tres, ciento doce, ciento seis, todas del sector cero ocho cero nueve R cero ocho, parcelas cuatrocientos setenta y tres, trescientos diez, cuatrocientos noventa y siete y doscientos treinta y nueve, todas del sector cero ocho cero nueve R diez; para el municipio de Olocuilta, parcelas ciento treinta y seis, ciento treinta y tres, ciento treinta y cinco, ciento veintidós, setenta y cinco, setenta y cuatro, setenta y seis, nueve y ocho, todas del sector cero ocho cero cinco R cero dos, parcelas novecientos seis, novecientos cincuenta y novecientos cuarenta y uno, todas del sector cero ocho cero cinco R cero cuatro, parcela mil novecientos cuarenta, del sector cero ocho cero cinco R cero cinco.

**Punto trifinio de llegada.** El punto de llegada será el que se describe como número dos, el cual al mismo tiempo es punto trifinio para los municipios de San Francisco Chinameca, Cuyultitán y Olocuilta, todos pertenecientes al departamento de La Paz. Sus colindantes son, para el municipio de San Francisco Chinameca, parcela doscientos treinta y nueve, del sector cero ocho cero nueve R diez; para el municipio de Cuyultitán, parcela ochenta y tres, del sector cero ocho cero uno R cero uno y para el municipio de Olocuilta, parcela mil novecientos cuarenta, del sector cero ocho cero cinco R cero cinco.

Art. 2. El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil quince.

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA  
PRESIDENTA

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE  
PRIMER VICEPRESIDENTE

ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR  
SEGUNDA VICEPRESIDENTA

JOSÉ SERAFIN ORANTES RODRIGUEZ  
TERCER VICEPRESIDENTE

NORMAN NOEL QUIJANO GONZALEZ  
CUARTO VICEPRESIDENTE

SANTIAGO FLORES ALFARO  
QUINTO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT  
PRIMER SECRETARIO

DAVID ERNESTO REYES MOLINA  
SEGUNDO SECRETARIO

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO  
TERCER SECRETARIO

REYNALDO ANTONIO LOPEZ CARDOZA  
CUARTO SECRETARIO

JACKELINE NOEMI RIVERA AVALOS  
QUINTA SECRETARIA

JORGE ALBERTO ESCOBAR BERNAL  
SEXTO SECRETARIO

ABILIO ORESTES RODRIGUEZ MENJIVAR  
SÉPTIMO SECRETARIO

JOSÉ FRANCISCO MERINO LOPEZ  
OCTAVO SECRETARIO

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil quince.

PUBLÍQUESE,

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,  
Presidente de la República.

RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA,  
Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial.

=====

Ref. 0805-0809

#### **ACTA DE LÍMITE ENTRE LOS MUNICIPIOS DE OLOCUILTA Y SAN FRANCISCO CHINAMECA**

En el Centro Nacional de Registros a las diez horas y treinta minutos, del día quince del mes de enero del año dos mil quince, comparecen los infrascritos: Doctor Marvín Ulises Rodríguez Álvarez, actuando en su calidad de Alcalde Municipal, Licenciado Gilberto Antonio Tolosa Méndez, actuando en su calidad de Síndico Municipal, ambos del municipio de Olocuilta; Señor Jorge William García, actuando en su calidad de Alcalde Municipal, Señor Jorge Jaime Torres, actuando en su calidad de Síndico Municipal, ambos del municipio de San Francisco Chinameca; Licenciado, Rogelio Antonio Canales Chávez, actuando en su calidad de Director Ejecutivo del Centro Nacional de Registros (CNR) y el Ingeniero, Rigoberto Ovidio Magaña Chavarría, actuando en su calidad de Director del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional (IGCN); con el objeto de darle lectura y ratificación a los datos de la descripción técnica contenidos en la presente acta, en la cual ambas municipalidades han definido su respectivo límite jurisdiccional administrativo, según acuerdos municipales, por Olocuilta acta número treinta y nueve, acuerdo número uno, de fecha siete de octubre del año dos mil catorce y por San Francisco Chinameca, acta número veintiocho, acuerdo número dos, de fecha veintiocho de julio del año dos mil catorce.

## DESCRIPCIÓN TÉCNICA

El trazo del límite municipal está formado por un solo trayecto determinado por un tramo, formado por dos puntos, numerados del uno al dos, por elemento natural hidrográfico.

**Punto trifinio de inicio.** Se ubica en la desembocadura del río El Sauce, también conocido como río El Murciélagos en el río Comalapa, lugar donde se ubica el punto número uno, el cual al mismo tiempo punto trifinio para los municipios de Santiago Texacuangos, del departamento de San Salvador, San Francisco Chinameca y Olocuilta, ambos del departamento de La Paz. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos ochenta y ocho mil ciento cuarenta punto dieciocho metros; Latitud igual, doscientos setenta y seis mil ciento seis punto veintiséis metros. Sus colindantes son, para el municipio de Santiago Texacuangos, parcela cuatrocientos treinta y cuatro, del sector cero seis quince R cero cinco; para el municipio de San Francisco Chinameca, parcela ciento treinta y tres, del sector cero ocho cero nueve R cero ocho y para el municipio de Olocuilta, parcela ciento treinta y seis, del sector cero ocho cero cinco R cero dos.

### Trayecto único

**Tramo único, del punto número uno al punto número dos.** Con rumbo Sureste, en línea sinuosa, por el eje central del río Comalapa, aguas abajo, hasta interceptar la prolongación del lindero nororiente de la parcela mil novecientos cuarenta, del sector cero ocho cero cinco R cero cinco, lugar donde se ubica el punto número dos, con una distancia aproximada de cinco mil ochocientos ocho punto cincuenta y ocho metros. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos ochenta y nueve mil seiscientos sesenta y uno punto diez metros; Latitud igual, doscientos setenta y un mil ochocientos ochenta y tres punto ochenta y cuatro metros. Sus colindantes son, para el municipio de San Francisco Chinameca, parcelas ciento treinta y tres, cincuenta y seis, cincuenta y tres, ciento doce, ciento seis, todas del sector cero ocho cero nueve R cero ocho, parcelas cuatrocientos setenta y tres, trescientos diez, cuatrocientos noventa y siete y doscientos treinta y nueve, todas del sector cero ocho cero nueve R diez; para el municipio de Olocuilta, parcelas ciento treinta y seis, ciento treinta y tres, ciento treinta y cinco, ciento veintidós, setenta y cinco, setenta y cuatro, setenta y seis, nueve y ocho, todas del sector cero ocho cero cinco R cero dos, parcelas novecientos seis, novecientos cincuenta y novecientos cuarenta y uno, todas del sector cero ocho cero cinco R cero cuatro, parcela mil novecientos cuarenta, del sector cero ocho cero cinco R cero cinco.

**Punto trifinio de llegada.** El punto de llegada será el que se describe como número dos, el cual al mismo tiempo es punto trifinio para los municipios de San Francisco Chinameca, Cuyultitán y Olocuilta, todos pertenecientes al departamento de La Paz. Sus colindantes son, para el municipio de San Francisco Chinameca, parcela doscientos treinta y nueve, del sector cero ocho cero nueve R diez; para el municipio de Cuyultitán, parcela ochenta y tres, del sector cero ocho cero uno R cero uno y para el municipio de Olocuilta, parcela mil novecientos cuarenta, del sector cero ocho cero cinco R cero cinco.

Dr. Marvin Ulises Rodríguez Álvarez,  
Alcalde Municipal de Olocuilta.

Lic. Gilberto Antonio Tolosa Méndez,  
Síndico Municipal de Olocuilta.

Jorge William Garcia,  
Alcalde Municipal de San Fco. Chinameca.

Jorge Jaime Torres,  
Síndico Municipal de San Fco. Chinameca.

Lic. Rogelio Antonio Canales Chávez,  
Director Ejecutivo del Centro Nacional de Registros.

Ing. Rigoberto Ovidio Magaña Chavarría,  
Director del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional.

